



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;*"

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;*"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los**



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Congreso del Estado de Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - Con oficios número HCEBCS/XVI/DF/050/2022, HCEBCS/XVI/DF/072/2022, HCEBCS/XVI/DF/091/2022, HCEBCS/XVI/DF/128/2022, HCEBCS/XVI/DF/156/2022, HCEBCS/XVI/DF/199/2022, HCEBCS/XVI/DF/216/2022, HCEBCS/XVI/DF/233/2022, HCEBCS/XVI/DF/254/2022, HCEBCS/XVI/DF/278/2022, HCEBCS/XVI/DF/002/2023, y, HCEBCS/XVI/DF/0016/2023, el **Congreso del Estado de Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 11 de estos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto al Informe Mensual del mes de noviembre, fue recibido fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número ASEBCS/192/2023 la Orden de Auditoría número ASEBCS-03-2022 al **Congreso del Estado de Baja California Sur**.

CUARTO. -El Congreso del Estado de Baja California Sur mediante oficio HCEBCS/XVI/DF/026/2023, designó al Lic. Mario Carrillo Lerma como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

QUINTO. -Con fecha 14 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-03-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. José Ricardo Hernández Caballero** y **L.C.P. José Roberto Bañuelos López**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO.- La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Congreso del Estado de Baja California Sur** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **38** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1239/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **21**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **14**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **2**

OCTAVO. – Con fecha 11 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares con observación.

NOVENO.- Con oficios número HCEBCS/XVI//DF/009/2024, HCEBCS/XVI//DF/010/2024, HCEBCS/XVI//DF/011/2024, HCEBCS/XVI//DF/012/2024, HCEBCS/XVI//DF/013/2024, HCEBCS/XVI//DF/014/2024, HCEBCS/XVI//DF/015/2024, HCEBCS/XVI//DF/016/2024, HCEBCS/XVI//DF/017/2024, HCEBCS/XVI//DF/018/2024, HCEBCS/XVI//DF/021/2024, HCEBCS/XVI//DF/022/2024, HCEBCS/XVI//DF/023/2024, HCEBCS/XVI//DF/024/2024, HCEBCS/XVI//DF/025/2024, HCEBCS/XVI//DF/030/2024, HCEBCS/XVI//DF/031/2024, HCEBCS/XVI//DF/032/2024, HCEBCS/XVI//DF/033/2024, HCEBCS/XVI//DF/034/2024, HCEBCS/XVI//DF/035/2024, HCEBCS/XVI//DF/036/2024, HCEBCS/XVI//DF/037/2024, HCEBCS/XVI//DF/038/2024, HCEBCS/XVI//DF/039/2024 y HCEBCS/XVI//DF/041/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 17 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-13, C-14, C-15, C-16 y C-20**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-1**
- C.** Resultados de Egresos: **E-1, E-2, E-4, E-5, E-6, E-10, E-11, E-12, E-13 y E-14**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-2**



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio ASEBCS/019/2024 dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Congreso del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 26 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/065/2024 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Congreso del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con oficio ASEBCS/210/2024 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Congreso del Estado de Baja California Sur**, que con fecha 16 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO.- Con oficio HCEBCS/XVI/DF/045/2024 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 4 resultados:

A. Resultados de Egresos: **E-3, E-7, E-8 y E-9**

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/206/2024 del día 30 de agosto de 2024 y Oficio número ASEBCS/AEICS/224/2024 del día 05 de septiembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Congreso del Estado de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente **Congreso del Estado de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del denominado **Congreso del Estado de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS	234,000,000.00	9,618,785.22	243,618,785.22	243,618,785.22	-	0%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-	-	-	4,799.43	4,799.43	0%
TOTAL DE INGRESOS	234,000,000.00	9,618,785.22	243,618,785.22	243,623,584.65	4,799.43	0%

Fuente: Clasificador por objeto del gasto del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la **recepción de ingresos** por un importe de \$234,000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$9,618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$243,623,584.65 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), presentó una recaudación mayor en términos absolutos por un importe de \$4,799.43 (Cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 43/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado de Baja California Sur, no cuenta con el acta de aprobación sobre la modificación presupuestal por la cantidad de \$9, 618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.).

Se estimaron ingresos provenientes del concepto de **Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos**, por un importe de \$234,000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$9,618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), no generó variación en términos absolutos.

No se estimaron ingresos provenientes del concepto de **Otros ingresos y beneficios**, recaudándose la cantidad de \$4,799.43 (Cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 43/100 M.N.).

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	163,417,374.90	843,179.08	164,260,553.98	160,904,624.06	(3,355,929.92)	-2%
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,144,843.36	5,758,936.41	12,903,779.77	12,663,767.82	(240,011.95)	-2%
SERVICIOS GENERALES	37,630,623.28	4,455,218.69	42,085,841.97	39,248,521.38	(2,837,320.59)	-7%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS	23,310,000.00	(2,874,772.58)	20,435,227.42	19,803,170.22	(632,057.20)	-3%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	544,000.00	554,135.76	1,098,135.76	888,346.33	(209,789.43)	-19%
ADEFAS	1,953,158.46	882,087.86	2,835,246.32	2,835,246.32	0.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 234,000,000.00	\$ 9,618,785.22	\$ 243,618,785.22	\$ 236,343,676.13	-\$ 7,275,109.09	-3%

Fuente: Clasificador por objeto del gasto del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El **gasto presupuestado** fue por un importe de \$234,000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$9,618,785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.) lo que presentó como resultado un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$243,618,785.22 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$236,343,676.13 (Doscientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 13/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$7,275,109.09 (Siete millones doscientos



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

setenta y cinco mil ciento nueve pesos 09/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% inferior a lo presupuestado.

El **Congreso del Estado de Baja California Sur**, no cuenta con el acta de aprobación sobre la modificación presupuestal por la cantidad de \$9,618, 785.22 (Nueve millones seiscientos dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$163,417,374.90 (Ciento sesenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$843,179.08 (Ochocientos cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve pesos 09/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$164,260,553.98 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos sesenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 98/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$160,904,624.06 (Ciento sesenta millones novecientos cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 06/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$3,355,929.92 (Tres millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 92/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fue: **Otras Prestaciones Sociales y Económicas** por un importe de \$3,345,405.23 (Tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 23/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$7,144,843.36 (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$5,758,936.41 (Cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$12,903,779.77 (Doce millones novecientos tres mil setecientos setenta y nueve pesos 77/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$12,663,767.82 (Doce millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$240,011.95 (Doscientos cuarenta mil once pesos 95/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: **Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales** por un importe de \$90,192.83 (Noventa mil ciento noventa y dos pesos 83/100 M.N.), Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación por un importe de \$24,732.97 (Veinticuatro mil setecientos treinta y dos pesos 97/100 M.N.), Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por un importe de \$106,778.29 (Ciento seis mil setecientos setenta y ocho pesos 29/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$ 37,630,623.28 (Treinta y siete millones seiscientos treinta mil seiscientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$ 4,455,218.69 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho pesos 69/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$ 42,085,841.97



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

(Cuarenta y dos millones ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 97/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$ 39,248,521.38 (Treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 38/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$2,837,320.59 (Dos millones ochocientos treinta y siete mil trescientos veinte pesos 59/100 M.N.), que en términos relativos representó un 7% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: **Servicios Básicos** por un importe de \$318,350.27 (Trescientos dieciocho mil trescientos cincuenta pesos 27/100 M.N.), Otros Servicios Generales por un importe de \$2,215,500.12 (Dos millones doscientos quince mil quinientos pesos 12/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$23,310,000.00 (Veintitrés millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$2,874,772.58 (Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos 58/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$ 20,435,227.42 (Veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 42/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$ 19,803,170.22 (Diecinueve millones ochocientos tres mil ciento setenta pesos 22/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$632,057.20 (Seiscientos treinta y dos mil cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% inferior a lo presupuestado.

La partida con subejercicio fue: **Ayudas Sociales** por un importe de \$632,057.20 (Seiscientos treinta y dos mil cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$544,000.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$544,135.76 (Quinientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,098,135.76 (Un millón noventa y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$888,346.33 (Ochocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$209,789.43 (Doscientos nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.), que en términos relativos representó un 19% inferior a lo presupuestado.

Las partidas con subejercicio fueron: **Mobiliario y Equipo de Administración** por un importe de \$109,789.43 (Ciento nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.) y Activos Intangibles por un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Adefas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,953,158.46 (Un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$882,087.86 (Ochocientos ochenta y dos mil ochenta y siete pesos 86/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,835,246.32 (Dos millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

importe de \$2,835,246.32 (Dos millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.), no generó variación en términos absolutos.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	38	21	11	6
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	38	21	11	6

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	94,422,838.42	94,422,838.42	-	-
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	94,422,838.42	94,422,838.42	-	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACION ES FINCADAS	OBSERVACION ES SOLVENTADAS	OBSERVACION ES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACION ES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	21	5	10	6
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	0	1
Cuenta Pública	1	0	1	0



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Transparencia	1	0	0	1
Confirmaciones de Saldos	5	0	5	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	1	0	1	0
Otras Observaciones Cumplimiento	10	5	2	3
INGRESOS	1	1	0	0
Ingresos y otros beneficios	1	1	0	0
EGRESOS	14	14	0	0
Nóminas	2	2	0	0
Adquisiciones (Procedimientos)	8	8	0	0
Adquisiciones (Cumplimiento)	3	3	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	1	0	0
PRESUPUESTALES	2	1	1	0
Presupuestal Ingresos	1	0	1	0
Presupuestal Egresos	1	1	0	0
SUBTOTAL	38	21	11	6

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	71,587,048.10	71,587,048.10	-	-
Ingresos y otros beneficios	71,587,048.10	71,587,048.10	-	-
EGRESOS	22,835,790.32	22,835,790.32	-	-
Nóminas	9,855,104.26	9,855,104.26	-	-
Adquisiciones (Procedimientos)	5,126,819.13	5,126,819.13	-	-
Adquisiciones (Cumplimiento)	7,745,200.20	7,745,200.20	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	108,666.73	108,666.73	-	-
SUBTOTAL	94,422,838.42	94,422,838.42	-	-



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **38** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **21** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **17** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **45%** de los resultados observados, solventando el total de las observaciones que fueron cuantificadas en términos monetarios.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **99%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **84%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante el oficio número ASEBCS-AECGF/819/2023; se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumpliendo en la presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, según el artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al oficio de requerimiento de información número ASEBCS/192/2023 y a la información remitida mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/0030/2023 de fecha 13 de abril de 2023, la entidad fiscalizada manifiesta que no cuenta con el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, ni la conciliación de este con los registros contables.

Se requirió, con fundamento en los artículos 23 y 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

1. El inventario físico de bienes muebles, debidamente conciliado con los registros contables.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar el levantamiento físico del inventario de bienes muebles y de conciliarlo con los registros contables.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, ni su conciliación con los registros contables, según el artículo 27, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado del análisis y revisión de la información documental presentada como parte integrante de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 8 y 9 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

- a) Los indicadores de resultados.
- b) Los montos pagados por ayudas y subsidios.
- c) La relación de bienes muebles.
- d) El Informe de los efectos económicos y sociales.
- e) El tabulador de viáticos vigente y autorizado para el ejercicio fiscal 2022.
- f) Programa operativo anual.
- g) Actas del comité de adquisiciones.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

h) Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual

Mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/025/2024 de fecha 24 de enero del año 2024, la entidad fiscalizada informa respecto a los indicadores de resultados, que esa H. Legislatura elaboró los indicadores de resultados, los cuales se incluyeron en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 y serán publicados en la página electrónica del Congreso del Estado de Baja California Sur, remitiendo evidencia de los indicadores de resultados elaborados para el ejercicio 2024; por lo que respecta al tabulador de viáticos autorizado, remite fotocopia legible, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y por último, respecto a los montos pagados por ayudas sociales, informa que a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023, se realiza la publicación de los mismos, en la página electrónica del Congreso del Estado de Baja California Sur; lo anterior, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento que en forma gradual va realizando el Congreso del Estado de Baja California Sur, de sus obligaciones y se tome en cuenta para su análisis y solventación positiva respecto a los indicadores de resultados, los montos pagados por ayudas sociales y tabulador de viáticos. Asimismo, las actas del comité de adquisiciones y los informes a la Contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública, se atienden en resultados observados posteriores. Considerando la atención que se brindó a través de la presente, se determina que la entidad fiscalizada no solventa los puntos señalados de atención, en virtud de que corresponde a documentos y grados de avance que se evaluarán en ejercicios posteriores y no con relación al ejercicio en curso de fiscalización. Además, la entidad fiscalizada no remitió la relación de los bienes muebles, el informe de los efectos económicos y sociales, y el programa operativo anual.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del incumplimiento en la presentación de los indicadores de resultados; los montos pagados por ayudas y subsidios; la relación de bienes muebles; el Informe de los efectos económicos y sociales; el tabulador de viáticos vigente y autorizado y el Programa operativo anual, correspondientes al ejercicio fiscal 2022; incumpliendo con los artículos 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al oficio de requerimiento de información número ASEBCS/192/2023 y a la información remitida mediante oficio



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

número HCEBCS/XVI/DF/0030/2023 de fecha 13 de abril de 2023, la entidad fiscalizada manifiesta que no se ha publicado en su página electrónica de internet, el inventario de los bienes muebles.

Se requirió, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran lo siguiente:

1. La evidencia de la publicación en su página electrónica de internet, el inventario de los bienes muebles actualizado y conciliado con los registros contables.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la evidencia de la publicación en su página electrónica de internet, del inventario de los bienes muebles, el cual deberá estar actualizado y conciliado con los registros contables, según el artículo 27, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo final de la cuenta contable del activo número 1116-000 denominada DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN, la cual presenta un saldo al 31 de diciembre del 2022 por la cantidad de \$72,055.55 (Setenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.) así como, de conocer los mecanismos establecidos para el control y manejo de los fondos depositados en terceros en garantía y/o administración.

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21, fracción VII y 35 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se remitiera para confirmar el saldo al 31 de diciembre del 2022 de la cuenta contable del activo número 1116-000 denominada DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo final de la cuenta, así como, el documento donde señalen los mecanismos establecidos para el control y manejo de los fondos depositados a terceros en garantía y/o administración.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual

Mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/021/2024 de fecha 22 de enero de 2024, la entidad fiscalizada informa que en contestación al resultado número EGRESOS-4, se entregó el informe de resultados, señalando el resultado número 22, la inexistencia de manuales, políticas, el resultado número 23, estados financieros autorizados y de la entrega de la cuenta pública y el resultado número 24, el plan de cuentas depurado; por lo anterior la Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur, en su programa anual de trabajo para el ejercicio fiscal 2024, tiene programado realizar el análisis de saldos contables y su presentación ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su posible autorización de la modificación o correcciones a registros contables de los saldos; para confirmar las acciones realizadas anexan el oficio número CCEBCS-04/2024, firmado por la Lic. Karla Mendoza Higuera, en su carácter de Contralora del Congreso del Estado de Baja California Sur. Considerando la atención que se brindó a la presente, se determina que la entidad fiscalizada no solventa el resultado, en virtud manifiestan las acciones que se llevarán a cabo para una posible depuración de las cifras que contienen los estados financieros y las mismas podrán ser evaluadas en la fiscalización de ejercicios posteriores y no con relación al ejercicio en curso de fiscalización.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento para confirmar el saldo de la cuenta contable número 1116-000 denominada DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN, así como, los lineamientos establecidos para la entrega, control, manejo, uso y destino de las reposiciones del fondo revolvente, incumpliendo los artículos 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 35 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo final de la cuenta contable del activo número 1123-000 denominada DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, la cual presenta un saldo al 31 de diciembre del 2022 por la cantidad de \$10,274,621.21 (Diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos 21/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21, fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); remitiera para confirmar el saldo al 31 de diciembre del 2022 de la cuenta contable del activo número 1123-000 denominada DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, documento firmado por funcionario autorizado, señalando los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo final de la cuenta.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual

Mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/021/2024 de fecha 22 de enero de 2024, la entidad fiscalizada informa que en contestación al resultado número EGRESOS-4, se entregó el informe de resultados, señalando el resultado número 22, la inexistencia de manuales, políticas, el resultado número 23, estados financieros autorizados y de la entrega de la cuenta pública y el resultado número 24, el plan de cuentas depurado; por lo anterior la Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur, en su programa anual de trabajo para el ejercicio fiscal 2024, tiene programado realizar el análisis de saldos contables y su presentación ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su posible autorización de la modificación o correcciones a registros contables de los saldos; para confirmar las acciones realizadas anexan el oficio número CCEBCS-04/2024, firmado por la Lic. Karla Mendoza Higuera, en su carácter de Contralora del Congreso del Estado de Baja California Sur. Considerando la atención que se brindó a la presente, se determina que la entidad fiscalizada no solventa el resultado, en virtud manifiestan las acciones que se llevarán a cabo para una posible depuración de las cifras que contienen los estados financieros y las mismas podrán ser evaluadas en la fiscalización de ejercicios posteriores y no con relación al ejercicio en curso de fiscalización.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento para confirmar el saldo de la cuenta contable número 1123-000 denominada DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo final de la cuenta contable del activo número 1124-000 denominada INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO, por la cantidad de \$11,690,746.20 (Once millones seiscientos noventa mil setecientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21, fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se remitiera para confirmar el saldo al 31 de diciembre del 2022 de la cuenta contable del activo número 1124-000 denominada INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los conceptos, importes, números y tipos de pólizas de registro contable que integran el saldo final de la cuenta.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual

Mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/021/2024 de fecha 22 de enero de 2024, la entidad fiscalizada informa que en contestación al resultado número EGRESOS-4, se entregó el informe de resultados, señalando el resultado número 22, la inexistencia de manuales, políticas, el resultado número 23, estados financieros autorizados y de la entrega de la cuenta pública y el resultado número 24, el plan de cuentas depurado; por lo anterior la Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur, en su programa anual de trabajo para el ejercicio fiscal 2024, tiene programado realizar el análisis de saldos contables y su presentación ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su posible autorización de la modificación o correcciones a registros contables de los saldos; para confirmar las acciones realizadas anexan el oficio número CCEBCS-04/2024, firmado por la Lic. Karla Mendoza Higuera, en su carácter de Contralora del Congreso del Estado de Baja California Sur. Considerando la atención que se brindó a la presente, se determina que la entidad fiscalizada no solventa el resultado, en virtud manifiestan las acciones que se llevarán a cabo para una posible depuración de las cifras que contienen los estados financieros y las mismas podrán ser evaluadas en la fiscalización de ejercicios posteriores y no con relación al ejercicio en curso de fiscalización.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento para confirmar el saldo de la cuenta contable número 1124-000 denominada INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo final de la cuenta contable del pasivo número 2120-000 denominada DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Se requirió con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21, fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se remitiera para confirmar el saldo al 31 de diciembre del 2022 de la cuenta contable del pasivo número 2120-000 denominada DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, documento firmado por funcionario autorizado, señalando el número y tipo de póliza de registro contable, concepto, importes y justificación del registro que integra el saldo final de la cuenta.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual

Mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/021/2024 de fecha 22 de enero de 2024, la entidad fiscalizada informa que en contestación al resultado número EGRESOS-4, se entregó el informe de resultados, señalando el resultado número 22, la inexistencia de manuales, políticas, el resultado número 23, estados financieros autorizados y de la entrega de la cuenta pública y el resultado número 24, el plan de cuentas depurado; por lo anterior la Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur, en su programa anual de trabajo para el ejercicio fiscal 2024, tiene programado realizar el análisis de saldos contables y su presentación ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su posible autorización de la modificación o correcciones a registros contables de los saldos; para confirmar las



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

acciones realizadas anexan el oficio número CCEBCS-04/2024, firmado por la Lic. Karla Mendoza Higuera, en su carácter de Contralora del Congreso del Estado de Baja California Sur. Considerando la atención que se brindó a la presente, se determina que la entidad fiscalizada no solventa el resultado, en virtud manifiestan las acciones que se llevarán a cabo para una posible depuración de las cifras que contienen los estados financieros y las mismas podrán ser evaluadas en la fiscalización de ejercicios posteriores y no con relación al ejercicio en curso de fiscalización.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento para confirmar el saldo de la cuenta contable número 2120-000 denominada DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo final de la cuenta contable del pasivo número 2140-000 denominada TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO, por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21, fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se remitiera para confirmar el saldo al 31 de diciembre del 2022 de la cuenta contable del pasivo número 2140-000 denominada TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO, documento firmado por funcionario autorizado, señalando el número y tipo de póliza de registro contable, concepto, importe, contrato o convenio celebrado y fuente de obtención del financiamiento que integra el saldo de la cuenta.

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual

Mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/021/2024 de fecha 22 de enero de 2024, la entidad fiscalizada informa que en contestación al resultado número EGRESOS-4, se entregó el informe de resultados,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

señalando el resultado número 22, la inexistencia de manuales, políticas, el resultado número 23, estados financieros autorizados y de la entrega de la cuenta pública y el resultado número 24, el plan de cuentas depurado; por lo anterior la Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur, en su programa anual de trabajo para el ejercicio fiscal 2024, tiene programado realizar el análisis de saldos contables y su presentación ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su posible autorización de la modificación o correcciones a registros contables de los saldos; para confirmar las acciones realizadas anexan el oficio número CCEBCS-04/2024, firmado por la Lic. Karla Mendoza Higuera, en su carácter de Contralora del Congreso del Estado de Baja California Sur. Considerando la atención que se brindó a la presente, se determina que la entidad fiscalizada no solventa el resultado, en virtud manifiestan las acciones que se llevarán a cabo para una posible depuración de las cifras que contienen los estados financieros y las mismas podrán ser evaluadas en la fiscalización de ejercicios posteriores y no con relación al ejercicio en curso de fiscalización.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento para confirmar el saldo de la cuenta contable número 2140-000 denominada TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO con el fin de verificar que la contabilidad genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que la cuenta contable de pasivo número 2117-000 denominada RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES A CORTO PLAZO, presentó registros de provisiones contables durante el periodo del 01/01/2022 al 31/12/2022 por la cantidad de \$45,259,373.92 (Cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se remitiera lo siguiente:

1. Las pólizas de registro contable y documentación comprobatoria de los registros realizados a las subcuentas que integran la cuenta contable 2117-001-0000 denominada RETENCIONES A CORTO PLAZO



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

por la cantidad de \$1,481,575.12 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.), para su análisis y verificación.

2. Los comprobantes de pagos realizados por concepto de retenciones y contribuciones realizados durante el periodo del 01/01/2022 al 31/12/2022 por la cantidad de \$43,777,373.92 (Cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.).

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual

Mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/035/2024 de fecha 29 de enero de 2024, la entidad fiscalizada remite dos discos de almacenamiento, los cuales contienen las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria y justificativa, que integran la cuenta contable 2117-001-000, sin embargo, al analizar la información contenida en las unidades de almacenamiento (CD), se observa que la entidad fiscalizada solamente remite la comprobación de la cantidad de \$43,777,798.80 (Cuarenta y tres millones setecientos setenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.), faltando de atender lo requerido correspondiente al numeral 1, consistente en las pólizas de registro contable y documentación comprobatoria de la cuenta contable 2117-001-0000 denominada RETENCIONES A CORTO PLAZO por la cantidad de \$1,481,575.12 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.).

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la relación analítica y documentación comprobatoria consistente en los comprobantes de pago correspondientes del saldo que integra la cuenta contable 2117-001-0000 denominada RETENCIONES A CORTO PLAZO por la cantidad de \$1,481,575.12 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 12/100 M.N.), incumpliendo a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/192/2023, se observa que la conciliación bancaria de Banorte no se encuentra depurada durante los meses de enero a diciembre, en virtud de que persiste el concepto denominado "DIFERENCIA DE CONCILIACIONES ENE-AGTO 2021 NO REALIZADAS" por la cantidad de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$2,288,989.64 (Dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.) correspondiente a diferencias no contabilizadas del ejercicio fiscal 2021.

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21, fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran el documento de autorización correspondiente, para efectos de realizar la depuración de la diferencia de conciliaciones de enero a agosto 2021 no realizadas por la cantidad de \$2,288,989.64 (Dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.).

Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual

Mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/022/2024 de fecha 22 de enero de 2024, la entidad fiscalizada informa que en contestación al resultado número EGRESOS-4, se entregó el informe de resultados, señalando el resultado número 22, la inexistencia de manuales, políticas, el resultado número 23, estados financieros autorizados y de la entrega de la cuenta pública y el resultado número 24, el plan de cuentas depurado; por lo anterior la Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur, en su programa anual de trabajo para el ejercicio fiscal 2024, tiene programado realizar el análisis de saldos contables y su presentación ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para su posible autorización de la modificación o correcciones a registros contables de los saldos; para confirmar las acciones realizadas anexan el oficio número CCEBCS-04/2024, firmado por la Lic. Karla Mendoza Higuera, en su carácter de Contralora del Congreso del Estado de Baja California Sur. Considerando la atención que se brindó a la presente, se determina que la entidad fiscalizada no solventa el resultado, en virtud de que manifiestan las acciones que se llevarán a cabo para una posible depuración de las cifras que contienen los estados financieros y las mismas podrán ser evaluadas en la fiscalización de ejercicios posteriores y no con relación al ejercicio en curso de fiscalización.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento donde se autorice realizar la depuración de la diferencia de conciliaciones de enero a agosto 2021 no realizadas por la cantidad de \$2,288,989.64 (Dos millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.), incumpliendo a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/192/2023 y a la información atendida mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/0030/2023 de fecha 13 de abril de 2023, no señalan y no envían el Programa Operativo Anual Estimado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El Programa Operativo Anual Estimado y la evidencia de su difusión.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del Programa Operativo Anual Estimado y la evidencia de su difusión, incumpliendo al artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se observa que la entidad fiscalizada no cuenta con medidas o lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etcétera.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Las medidas o lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, como puede ser: firma de la nómina, reloj checador, sanciones por ausencias, pago de horas extras, etcétera.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las medidas o lineamientos para el control y manejo del personal, que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral, incumpliendo al artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se observa que no cuentan con lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio, incumpliendo al artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información --requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/818/2023 y a la información atendida mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/0097/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, se detectó que se realizaron pagos por concepto de finiquitos laborales a servidores públicos dados de baja por la cantidad total de \$210,105.72 (Doscientos diez mil ciento cinco pesos 72/100 M.N.), no anexando los cálculos de los finiquitos y los comprobantes de pago por las liquidaciones realizadas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 6, 21, fracción VII y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. Los cálculos de los finiquitos, los comprobantes de pago por las liquidaciones pagadas.
2. La evidencia oficial de baja ante la institución de seguridad social del personal señalado en el cuadro que antecede.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia del cálculo de los finiquitos y los comprobantes de pago, incumpliendo al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6, 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/192/2023 y a la información atendida mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/070/2023 de fecha 16 de junio de 2023, la entidad fiscalizada remite el documento del Manual de Administración de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no se encuentra autorizado por Órgano máximo de Gobierno, ni considera los requisitos señalados en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; por esta razón, no se pudo realizar la conciliación de las prestaciones pagadas durante el ejercicio contra las autorizadas y/o contempladas en el Manual de Administración de Remuneraciones, así como la verificación de que dichas prestaciones no excedan los montos establecidos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. El Manual de Administración de Remuneraciones autorizado para el ejercicio fiscal 2022, con todos los requisitos que señala la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur.

2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el Manual de Administración de Remuneraciones debidamente actualizado y autorizado.

1. Justificaciones y Aclaraciones del Ente Fiscalizado previo a la presentación del informe individual:

Mediante oficio número HCEBCS/XVI/DF/013/2024 de fecha 22 de enero 2024, la entidad fiscalizada remite fotocopia de Boletín Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur No.36, tomo L de fecha 30 de junio del año 2023, donde se publicó el manual de remuneraciones del Congreso del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2023; sin embargo, no remite el manual de remuneraciones vigente para el ejercicio fiscal 2022, ni el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar el Manual de Administración de Remuneraciones.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del Manual de Administración de Remuneraciones correspondiente al ejercicio fiscal 2022, incumpliendo a los artículos 7 fracción III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso recaudado por la cantidad de \$243,623,584.65 (Doscientos cuarenta y tres millones seiscientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), y en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un egreso devengado por la cantidad de \$236,343,676.13 (Doscientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 13/100 M.N.), que al compararse se determina una diferencia por la cantidad de \$7,279,908.52 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil novecientos ocho pesos 52/100 M.N.), por egresos devengados menores a los ingresos recaudados.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento donde se aclare y justifique la diferencia determinada por la cantidad de \$7,279,908.52 (Siete millones doscientos setenta y nueve mil novecientos ocho pesos 52/100 M.N.).
2. El documento firmado por funcionario responsable donde se compruebe y justifique la diferencia entre los Ingresos Recaudados respecto al Egresos Devengados.

La Entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del no envío del documento que compruebe y justifique en que se ejerció la diferencia de recurso obtenido durante el ejercicio, así como su acreditación, o en su caso, el comprobante del reintegro del recurso no ejercido correspondiente al gasto del periodo comprendido de enero a diciembre, incumpliendo a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 fracciones I y IV, 17 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

La Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las observaciones cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen; con la salvedad que refiere la Auditoría Superior del Estado, en el resultado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera practicada al Congreso del Estado, identificada en la observación **PRESUPUESTAL-1**, en la que el ente fiscalizado, no envió el documento que comprobara y justificara en que se ejerció la diferencia de recurso obtenido durante el ejercicio, así como su acreditación, o en su caso, el comprobante del reintegro del recurso no ejercido correspondiente al gasto del periodo comprendido de enero a diciembre, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 fracciones I y IV, 17 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que, en lo conducente y en atención a la observación **PRESUPUESTAL-1** referida en el artículo **PRIMERO** del presente Decreto, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas ante la Contraloría del Poder Legislativo o ante la autoridad que corresponda, según sea el caso, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.